



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2

ADICIONAL EN PLAZO No. 002, AL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO No. 093 del
2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA, CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA

Entre el suscrito Dr. RONALD HOUSNI JALLER, identidad con la C.C. No. 15244179, expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Gobernador y Representante legal de la entidad DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegido por votación popular, según consta en la credencial de fecha 30 de octubre del 2015, expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, debidamente posesionado ante el JUEZ UNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO de San Andrés Islas, según acta de posesión No. 001, del 1 de enero del año 2016, y facultado por el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 11 literal b, de la Ley 80 del año 1993, por una parte, quien para efectos de este contrato y adición se denominara Departamento, y la otra parte denominada CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, representada legalmente por el señor DURCEY ALISON STEPHENS LEVER, identificado con la C.C No. 7164399 expedido en Tunja, quien será el CONVENIDO, se pactó en celebrar el presente adicional en cuanto a plazo, al convenio No. 093 del año 2014, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que entre las partes se celebró convenio interadministrativo, No. 093 del año 2014, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y LOGISTICOS, PARA IMPLEMENTAR UN EFICIENTE ESQUEMA DE GESTION Y ADMINSITRACION DE PLAYAS, TURISTICAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, QUE CONLLEVE A LA PROTECCION DEL ECOSISTEMA Y A LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS, A LOS TURISTAS, Y RESIDENTES VISITANTES DE LAS PLAYAS TENDIENTES A LA OBTENCION DE UNA CERTIFICACION RECONOCIDA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE (FASE II), B). Que se hace necesario una adición en cuanto a plazo o tiempo, al convenio por las razones indicadas en el acta No. 001, suscrito por el Comité Operativo, fechado el 11 de marzo del 2016, y la solicitud formal de ampliación del plazo, hecha por la Corporación CORALINA, recibido el 10 de marzo del año 2016, el cual hace parte integral del presente convenio, y así ser culminado en su totalidad. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO El presente convenio tiene fin adicionar en plazo, lo estipulado en la cláusula primera del acuerdo contractual inicial, y adicionar un tiempo de seis meses, en atención a el cumplimiento del convenio 093. CLAUSULA SEGUNDA. El plazo que se procederá adicionar será de seis meses (6), contados a partir del vencimiento del plazo establecido, como consta en el acta de adición No. 001. CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. Acordado el objeto de la presente se entiende perfeccionado el presente, con la firma de las partes. CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ADICION. Forman parte de la solicitud de ampliación de plazo No. 02, al convenio Interadministrativo No. 093, del año 2014, de fecha diciembre 30 del mismo año, a) Acta de Comité Operativo No. 01, suscrito el 11 de marzo del 2016, Solicitud de prórroga del presente convenio solicitado por el convenido, e Informe de avance No. 02. Además de lo anterior las cláusulas del convenio inicial No. 093, quedan vigentes y se entiende adjuntada al presente acto. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (15) días del mes de marzo del 2016, por los intervinientes.

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

DURCEY STEPHENS LEVER
Director General – CORALINA

SARA GARCIA VILLEGAS
Secretaria de Turismo